

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 DIC. 2002

VISTO el Expediente N° 10612/2002 del Registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Centro de Investigación para la Equidad y la Calidad Educativa Asociación Civil (CIECE).

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 7186, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**DECRETA:**

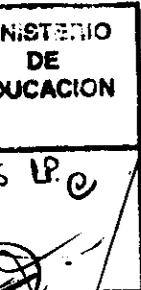
**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese en sus doce (12) cláusulas el Convenio de Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Centro de Investigación para la Equidad y la Calidad Educativa Asociación Civil (CIECE), registrado bajo el N° 7186, por las razones expuestas en los considerandos.

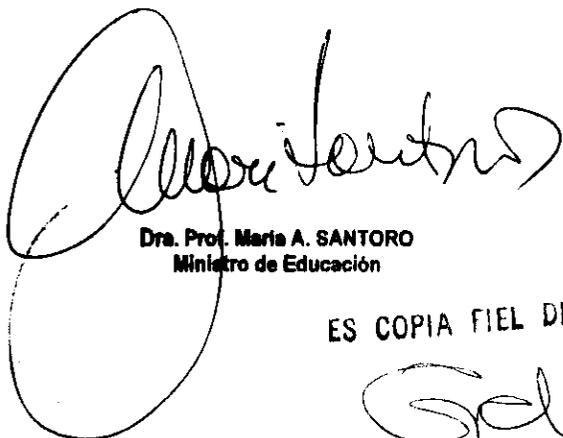
**ARTICULO 2°.-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

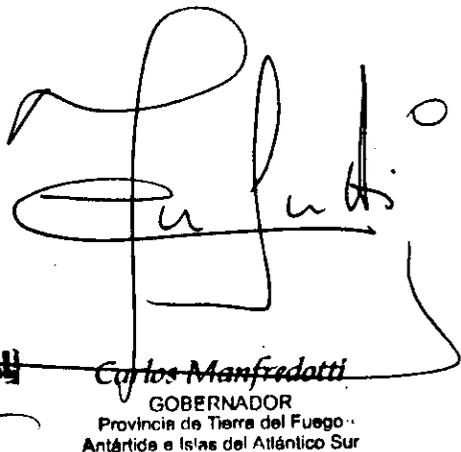
**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**2 4 6 4**

**DECRETO N°**



  
Dra. Prof. María A. SANTORO  
Ministro de Educación

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Dpto. Despliegue Electoral

**CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, María Angélica SANTORO, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador y posterior ratificación de la Legislatura Provincial, con domicilio en Patagonia 416, Tira 10 Casa 52 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "Institución Ejecutora" y por otra parte, el Centro de Investigación para la Equidad y la Calidad Educativa Asociación Civil (CIECE), representada por su Presidente, Silvia Beatriz MONTOYA, DNI 16.157.017, con domicilio en Arce 957, 2do. piso "B" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CIECE" se celebra el siguiente Convenio de Cooperación Recíproca.

CONVENIO REGISTRADO
G.T.F.
FECHA 12 DIC. 2002
BAJO N° 7186

**PRIMERO. Contexto.** El convenio se suscribe como parte de las actividades previstas en la investigación "**Evaluación de impacto de las políticas de devolución de información educativa a las escuelas en la Argentina**", cuya ejecución y financiamiento han sido convenidos entre CIECE y el Programa para la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe (PREAL).

**SEGUNDO. Objeto.** El objeto de este convenio es la organización de un operativo de relevamiento de información (en adelante, el "Operativo de Relevamiento") por parte de la Institución Ejecutora mediante la aplicación de las encuestas diseñadas por el CIECE en el marco de la Investigación en 19 establecimientos de Nivel Medio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur. Las características del Operativo de Relevamiento y demás obligaciones de la Institución Ejecutora se describen en el presente.

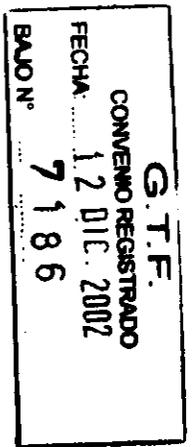
**TERCERO. Obligaciones de La Institución Ejecutora y plazos.** La Institución Ejecutora se obliga para con CIECE a desempeñar los servicios que son objeto del presente Convenio durante los meses de noviembre y diciembre del año 2002. Específicamente, la Institución Ejecutora se compromete a:

1. Informar mediante carta y/o teléfono, con anterioridad no menor a 3 días al inicio del Operativo de Relevamiento, a los directores de los 20 Establecimientos de Nivel Medio que participarán de la investigación para que éstos puedan tomar las previsiones necesarias tendientes a evitar inconvenientes en el momento de la aplicación de las encuestas.
2. Contratar a los encuestadores que la Institución Ejecutora crea conveniente, con los fondos aportados por el CIECE, para realizar con eficiencia el Operativo de Relevamiento.
3. Organizar y dictar, conjuntamente con el CIECE, una jornada de capacitación de los encuestadores, previo al inicio del Operativo de Relevamiento, brindando un espacio físico adecuado para la realización de dicha reunión y garantizando la presencia de todos los encuestadores que participen del Operativo de Relevamiento.
4. Distribuir a los encuestadores los instrumentos de recolección de información provistos por CIECE.
5. Proveer a los encuestadores de los recursos necesarios para garantizar que éstos puedan acceder sin inconvenientes a los Establecimientos Educativos que participarán del Operativo de Relevamiento.
6. Prever los recursos necesarios para que los encuestadores ejecuten con eficiencia su labor, siguiendo las pautas que se presenten durante la jornada de capacitación.
7. Recuperar las encuestas aplicadas durante el Operativo de Relevamiento de modo de que éstas estén a disposición de CIECE dentro de los plazos de la vigencia de este convenio

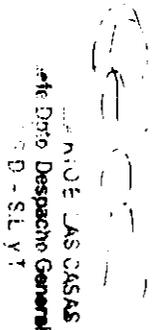
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.

8. Hacerse cargo de todos los costos en que incurriese por el cumplimiento de las obligaciones detalladas en los puntos 1 a 5 de esta cláusula.
9. Proveer a CIECE un informe financiero que detalle los gastos incurridos en la organización del Operativo de Relevamiento.
10. Suministrar a CIECE los informes adicionales que éste razonablemente le solicite en relación con el desarrollo de sus trabajos.

**CUARTO. Obligaciones de CIECE.** El CIECE se compromete a:

1. El pago de los honorarios y todo tipo de gastos que surgieren en tiempo y forma según se establece en el presente convenio, reconociendo que el cumplimiento de este aspecto es requisito necesario para el cumplimiento de los plazos a los que se obliga la Institución Ejecutora.
2. Proveer a la Institución Ejecutora los instrumentos de recolección de información necesarios para la aplicación del Operativo de Relevamiento.
3. Proveer una copia del informe final de la investigación de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato celebrado entre CIECE y PREAL.
4. Proveer la base de datos originada a partir del Operativo de Relevamiento implementado en Tierra del Fuego para su utilización con fines estadísticos y demás que la Institución Ejecutora considere pertinentes.



**QUINTO. Honorarios y Gastos.** CIECE aportará a la Institución Ejecutora para esta acción un monto bruto total cuyo valor las partes fijan de común acuerdo en la suma de pesos un mil novecientos once (\$1.911,00.-).

**SEXTO. Forma de Pago.** El monto acordado será aportado en su totalidad por CIECE contra la firma del Convenio, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia, N° 10 36305352011093 a favor de la Institución Ejecutora.

**SEPTIMO. Naturaleza de la relación contractual.** La Institución Ejecutora declara que cumplirá el objeto del convenio actuando en forma independiente y que, por tanto, no lo une con CIECE ningún vínculo de carácter laboral.

**OCTAVO. Integración y coordinación del Trabajo.** Para el sólo efecto de coordinación de su trabajo y el esclarecimiento de dudas sobre la forma de cumplir el objeto del presente Convenio a satisfacción de ambas partes, se designa a los Investigadores Asociados a CIECE, Sr. Juan Cruz PERUSIA y Sr. Alejandro VERA MOHORADE, en representación de CIECE y a la Supervisora de Evaluación de la Calidad Educativa, Sra. Ana GRAUPERA y al Director de Investigación Educativa, Sr. Gabriel KOREMBLIT en representación de la Institución Ejecutora.

**NOVENO. Diligencia debida y confidencialidad.** La Institución Ejecutora se obliga a cumplir el objeto del contrato con el máximo celo profesional, y manteniendo confidencialidad respecto de la información que CIECE declare reservada.

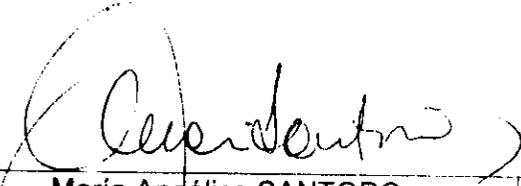
**DECIMO. Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual sobre el informe final y los demás documentos técnicos que produzca CIECE a partir de la información recopilada por la Institución Ejecutora para cumplir el objeto del Convenio, pertenecerá a CIECE, facilitando la utilización de la misma a la Institución Ejecutora.

**DECIMA PRIMERA. Conflictos.** En caso de dudas respecto de la interpretación del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciandoa todo otro fuero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S. Y T.

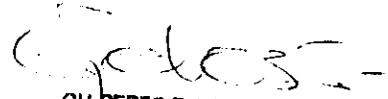
**DECIMA SEGUNDA. Ejemplares.** El presente Convenio se firma en dos ejemplares iguales, quedando uno en poder de cada parte, en la ciudad de Ushuaia a los 2 días del mes de noviembre de 2002.-



María Angélica SANTORO  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

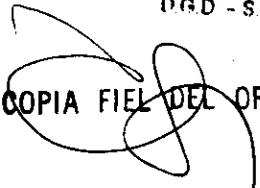


Silvia Beatriz MONTOYA  
Presidente  
CIECE



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.